



Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, agosto treinta (30) de dos mil veintidós (2022).

Verbal. 110014003004-2019-00150-00.

Teniendo en cuenta que el día 14 de octubre de 2020, se inició la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, en la cual se declaró fracasada la etapa de conciliación; se efectuó el interrogatorio de parte de oficio al demandante y a la demandada; se agotó la etapa de control de legalidad y fijación del litigio; se decretaron las pruebas correspondientes.

Sin embargo, con posterioridad se observó que la referida audiencia se encontraba incompleta, pues únicamente se podían visualizar 20 minutos de aquella y solicitada la colaboración con el Área de Tecnología de la Dirección Ejecutiva de la Rama Judicial, advirtió la imposibilidad de la recuperación de la totalidad de la diligencia.

Puesto en conocimiento de las partes lo comunicado por el Área de Tecnología, únicamente se pronunció la parte actora.

Así las cosas, atendiendo la imposibilidad de recuperar la audiencia celebrada el 14 de octubre de 2020, es del caso dar aplicación artículo 126 del Código General del Proceso y reconstruir la diligencia, en consecuencia, se ordena:

1. Señalar el **cinco (5) de diciembre de dos mil veintidós (2022) a las diez de la mañana (10:00 a.m.)**, para llevar a cabo la audiencia de reconstrucción de la parte inicial de la audiencia del artículo 392 del Código General del Proceso.
2. Ordenar a las partes que aporten las grabaciones y documentos que posean, conforme lo dispone del artículo 126 *ibídem*.

Dadas las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura mediante el Acuerdo PCSJA20-11614 del 6 de agosto de 2020, que dispuso en su artículo 1° "*restringir el acceso a las sedes judiciales del país, se advierte la necesidad programar la audiencia de forma virtual*".

Se advierte a los extremos y a sus procuradores judiciales que deberán estar disponibles con quince (15) minutos de antelación a la audiencia, ya sea de forma presencial o en los canales digitales que se concertarán previamente con la secretaría del Despacho en estricto apego del artículo 7° de la Ley 2213 de 2022.

Asimismo, se requiere a las partes para que informen las direcciones de correo electrónico y teléfono de contacto, actualizados, como quiera que para llevar a cabo la audiencia se hará uso de las herramientas tecnológicas.

Se previene a los sujetos procesales y a sus apoderados que la inasistencia a la audiencia aquí programada puede generar sanciones, que van hasta la terminación del proceso, económicas, y la imposición de multas

3. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20- 11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá
Notificación por Estado:
La providencia anterior es notificada
por anotación en Estado # 30
Hoy 31 de agosto de 2022.
La Secretaria, Novis del Carmen Mosquera García

Firmado Por:

María Fernanda Escobar Orozco

Juez

Juzgado Municipal

Civil 004

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eee33795fa323a347396c7c784893307cb57fa3fd89fdde846f00c4efed12ce4**

Documento generado en 23/08/2022 07:41:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>